



Radicado: D 2024070001364

Fecha: 18/03/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se incrementa la asignación salarial de los empleados públicos del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2024”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 7° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Departamento Administrativo de la Función Pública enuncia que *“el ajuste salarial se efectúa reconociendo la pérdida de la capacidad adquisitiva del dinero y se actualiza año a año, así el reajuste del valor del salario se realizará de acuerdo al índice de precios al consumidor (IPC) y eventualmente a otros factores”*.
2. Mediante Decreto Departamental 2024070000337 del 16 de enero de 2024, se dispuso el ajuste a las asignaciones salariales de los servidores públicos del nivel central de la Administración Departamental para la vigencia 2024, equivalente al 9.28%, correspondiente al Índice de Precios al Consumidor -IPC de la vigencia anterior certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
3. La Corte Constitucional en la Sentencia C-510 de 1999, establece que en materia salarial existe una competencia concurrente, así: *“Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las Asambleas Departamentales y Concejos Municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los Gobernadores y Alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional.”*

"Por medio del cual se incrementa la asignación salarial de los empleados públicos del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2024".

4. El Gobierno Nacional a través del Decreto 293 del 5 de marzo de 2024 "por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales", estableció para el año 2024 un incremento de 1,6% por encima del IPC causado para el año 2023, que representa un aumento total del 10.88% sobre las asignaciones salariales de la vigencia 2023, el cual debe regir a partir del 1° de enero del presente año.
5. El Gobierno Nacional mediante el Decreto 293 de 2024, fijó el límite máximo de la asignación básica mensual de los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2024, así:

| NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL | LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL |
|----------------------------------|---|
| DIRECTIVO | 20.209.206 |
| ASESOR | 16.153.855 |
| PROFESIONAL | 11.284.768 |
| TÉCNICO | 4.183.337 |
| ASISTENCIAL | 4.141.829 |

6. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ordenanza 28 de 2023, mediante la cual se estableció el presupuesto para la vigencia fiscal 2024, el incremento salarial total tendrá en cuenta los límites fijados por el Gobierno Nacional.
7. De conformidad con la negociación realizada entre la Administración Departamental y las organizaciones sindicales de empleados públicos, se acordó efectuar en la presente anualidad un incremento adicional del 0.12% sobre los salarios de la anterior vigencia, sin exceder los límites máximos salariales definidos por el Gobierno Nacional
8. La Administración Departamental cuenta con el presupuesto requerido para incrementar los salarios de su planta de personal en 1.72%, para alcanzar un valor total del 11%.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementétese retroactivamente a partir del 1° de enero de 2024, en 1,72% la asignación salarial mensual para los empleados públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Técnico y Asistencial, sobre la base de los salarios de la vigencia 2023, excepto para los empleos del nivel Asistencial grado 07 y Técnico grado 02, que será del 1.6%, con el fin de no superar el límite máximo salarial establecido por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La asignación salarial, consignada en este decreto para los diferentes empleos, corresponde a aquellos de carácter permanente, temporal y de tiempo completo de la Administración Departamental. Los cargos permanentes de jornada parcial se remunerarán en forma proporcional al tiempo de trabajo.

"Por medio del cual se incrementa la asignación salarial de los empleados públicos del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2024".

ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento contenido en el presente decreto, no regirá para los Trabajadores Oficiales, cuyos jornales están regulados por la Convención Colectiva de Trabajo vigente, ni para los Educadores, los cuales se rigen por las normas especiales dictadas para tales efectos por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Efectúense las operaciones presupuestales y contables necesarias para el cumplimiento de este decreto.

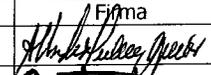
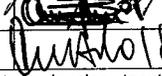
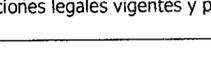
ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General
Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)


EUGENIO PRIETO SOTO
Secretario de Hacienda

| | Nombre | Cargo/rol | Firma | Fecha |
|--------|---------------------------------|---|---|----------|
| Revisó | Alberto Medina Aguilar | Subsecretario de Desarrollo Organizacional |  | 15/03/24 |
| Aprobó | Néstor Fernando Zuluaga Giraldo | Director Técnico de Asesoría Legal y de Control |  | 15/03/24 |
| Aprobó | Carlos Andrés Roldan Alzate | Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico |  | 15/03/24 |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.